



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

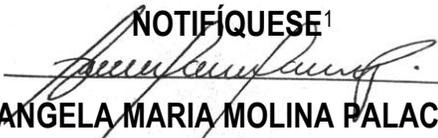
Bogotá D.C., 2 de julio de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00055-00

Se glosa el citatorio negativo que precede. Ahora, revisada la notificación que adosó el extremo actor a la dirección electrónica de la parte demandada, se advierte carece de constancia del acuse de recibido, razón por la cual, previo a realizar su análisis, se solicita acompañe la correspondiente prueba; en caso de no contar con el acuse de recibido, deberá remitirla nuevamente, y acreditar debidamente lo resaltado.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>  
  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 052 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7ef6dc395cf26a05892f9cfff63e0f69cb57cec3b6f9a756a5d938358014eb**

Documento generado en 02/07/2021 03:44:19 p. m.